

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 0800131100032023-00012-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

DEMANDANTE: ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ

DEMANDADO: ARISTIDES ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, instaurada por la señora ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor ARISTIDES ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por la señora ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ, en contra del señor ARISTIDES ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO.
- 2.- Notifíquese por estado al demandado, señor ARISTIDES ALFONSO HERNANDEZ GUERRERO la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días de acuerdo con el inciso 3° del Art. 523 del C.G.P.
- 3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.
- 4.- Téngase al Dr. ARTURO BUTRON VILLALBA como apoderado Judicial de la señora ELIZABETH RODRIGUEZ GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 124
Fecha: 19 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
18 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a616bd46da6acc8e0e0f5f6d5ba76dca9878101816d1f15f2efeeef7ecb68166**

Documento generado en 18/07/2023 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>